

Para despachos de oficio que

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y S
SENTA Y VNO.

De Vellido Suelber, Charamunta
y Oriola Ruiz de Castilla, y Vellido Suelber, Pedro,
Manrique, Perroy y Embem, y Sagantia Noble antiguo
de Aragón, y otros lugares de Suelber y Aragona y
del honor de Beron, corregidor desta ciudad de Murcia
syntra de pen. Las Quatro causas de Justicia, Guerra, R,
ucia y Hacienda p. M. 1780

Hago saber a las Justicias de los Pueblos donde se enpre
envase este despacho como hererivisa una om yn-
presa del Hmo Señor Presid. de la Real Chancilleria
de la Ciu. de Granada q. la letra es del tenor sig. 1.^a
En virtud desta disponza R. que por medio del despacho
voyn, segun lo tubiere por conveniente presencas
las Justicias del distrito de este Tribunal que ynmedia
tam. que ureda alguna muerte violenta, y caimonia
o herida grave que segun se declaraz. el perjurio real,
Esencia mortal, o Robo en camino, o empoblad. con
sateam. de casa, o aprension de sumas prohibidas
o humilao o otro caso, o suceso notable y turboso, ledem
cuenta y adu. u. cesor en ese Empleo, sin dexar ni
suspender por esto el curso regular de las causas
y sus apelaciones o consultas segun correspondan, como
dieren haxelas aunque vltam. se pueda justificar
el cuerpo de los delitos, y tambien quando v. d. determi-
naren dhas causas, aunque no aya apelaz. de ellas,

